



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-08473**

para la adquisición e instalación de camas tipo plataformas en PVC para el CRVI de Trujillo Alto, adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 16 de mayo de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-08473, para la adquisición e instalación de camas tipo plataformas en PVC para el CRVI de Trujillo Alto, adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

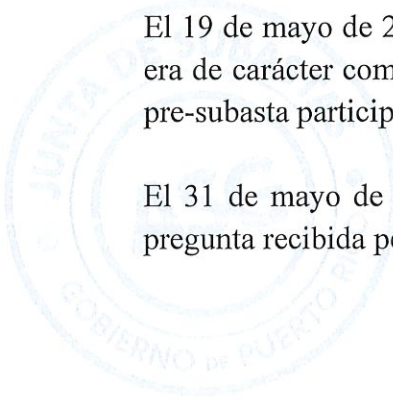
El Pliego de la Subasta Núm. 22J-08473, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la reunión pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 30 de junio de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

#### **I. Trámite Procesal.**

El 19 de mayo de 2022, se realizó la reunión pre-subasta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron siete (7) compañías.

El 31 de mayo de 2022, se emitió la Notificación #1, la cual contenía la respuesta a la única pregunta recibida por parte de los licitadores.



Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 8 de junio de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día, a las 11:30 am.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su oficina tres (3) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Karla Furniture MFG., Inc.**
2. **Imperial Constructions, Inc.**
3. **Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**

Hacemos constar que la compañía Axiscare Health Logistics, Inc. presentó un “no bid” para esta Subasta.

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 13 de junio de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 24 de junio de 2022. La evaluación y recomendación de la Agencia Requirente no es cónsona con la recomendación del Área de Adquisiciones de la ASG. De igual forma, la determinación de esta Junta no es acorde con lo recomendado por la Agencia Requirente ni por el Área de Adquisiciones.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-08473, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## II. Evaluación de Oferta.

La oferta recibida conforme al Pliego de la Subasta fue evaluada de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-08473, fueron provistas por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en dos (2) partidas. Las partidas incluían la adquisición e instalación de camas de una plaza tipo plataforma en PVC y la remoción de las camas existentes.

El contratista tendría que ofrecer una garantía mínima de un (1) año. Asimismo, se les notificó a los licitadores que el término de entrega podría ser un factor determinante al momento de adjudicar.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-08473, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-08473, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 30 de junio de 2022, determinó que la propuesta presentada por **Imperial Constructions, Inc.** cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, y a su vez, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

all  
ll  
D

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-08473.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta el pliego, la invitación y la minuta emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el quince (15) por ciento del total de la oferta en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada y la Resolución Corporativa (Anejo III); la tabla de cotizar en el documento provisto; literatura, certificación del PVC; y su certificado del RUL. El precio<sup>1</sup> del Licitador Agraciado no es el más económico, sin embargo, esta oferta es la única que cumple con los términos y condiciones de la Subasta objeto de esta Resolución. Su término de entrega es de noventa (90) días. La garantía incluida es de un (1) año. Los términos de entrega y de garantía dispuestos por este Licitador cumplen con lo requerido en el Pliego.

Por otro lado, la carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente las necesidades de la Agencia Requirente y la experiencia brindando este tipo de servicios.

A esos fines, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

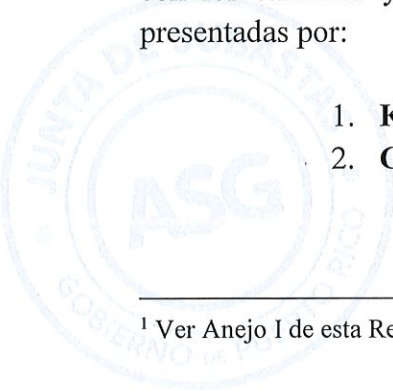
Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesta cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitadores No Agraciados.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumplieron con los términos y condiciones dispuestos en el Pliego de la Subasta ante nos las ofertas presentadas por:

1. **Karla Furniture MFG., Inc.**
2. **Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**

<sup>1</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.



Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las propuestas presentadas por los Licitadores no Agraciados.

En el caso de la empresa **Karla Furniture MFG., Inc.**, incluyó en su oferta los documentos emitidos por esta Junta para la Subasta ante nos, la tabla de cotizar en el documento provisto, la oferta del licitador debidamente firmada, la fianza de licitación en cumplimiento con lo dispuesto en el Pliego, el Certificado del RUL, la carta de presentación, literatura, documento de cumplimiento con las condiciones especiales, entre otro. Su oferta es el segundo precio<sup>2</sup> más bajo. Su término de entrega es de sesenta (60) días y su garantía de un (1) año.

Ahora bien, Karla Furniture en su carta de presentación dispuso: “[d]amos un término de pago de 30 días neto”. Dicha cláusula dispuesta equivale a una condición en la oferta. La contratación gubernamental está regulada por un sinnúmero de normas legales, que impiden que el Gobierno pueda contratar con Karla Furniture bajo la condición impuesta por estos. El inciso 14 de la sección III del Pliego de la Subasta 22J-08473, dispone que:

#### **“14. PAGOS**

*Las agencias procesarán el pago conforme a lo dispuesto en la Carta Circular 1300-02-10 del Departamento de Hacienda...”*

Es importante señalar que esta cláusula que condiciona la oferta de este Licitador y que intenta imponerle al Gobierno, le aplica en igualdad de condiciones a los demás Proponentes que presentaron ofertas, y la misma fue aceptada por estos. Aceptarle a Karla Furniture esta modificación de términos de contratación y condiciones dispuestas en el Pliego realizada de forma unilateral por ellos mismos, sería cambiar las reglas que rigen el proceso de forma injusta contra los demás Proponentes.

A esos efectos, y teniendo ante nos una propuesta condicionada por parte de Karla Furniture, esta Junta rechaza la misma.

La compañía **Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**, presentó su oferta firmada por una persona no autorizada en el RUL. De igual forma, la fianza de licitación incluida no es por la cantidad requerida en el pliego. Ambas faltas tienen como consecuencia el rechazo de plano de la oferta.

El Pliego de la Subasta ante nuestra consideración en su inciso 13 de la Sección I establece que:

*“Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma o iniciales) por el licitador que aparece registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado*

<sup>2</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

como ANEJO I de este pliego de subasta formal, "Oferta del Licitador". En caso de que el licitador no este registrado en el RUL, la oferta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL. Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2022. Los Licitadores no registrados en el RUL, deberán cumplimentar y acompañar su Oferta con el Formulario ASG 673 (ANEJO 2) o ASG 674 (ANEJO3), según corresponda, los cuales se hacen formar parte de este pliego".

Por otro lado, el subinciso a del inciso 16 de la sección III del Pliego de la Subasta 22J-08473, indica:

#### **"16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS**

##### **a. FIANZA DE LICITACIÓN ("Bid Bond")**

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

Para esta subasta formal se requiere una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; en cualquier caso que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador..."

Es meritorio señalar, que en la reunión pre-subasta se les orientó a los licitadores sobre el Anejo I y la fianza de licitación. De igual forma, se les notificó que el Anejo I debía estar firmado por una persona autorizada por la compañía en el RUL. A esos fines, el Pliego dispone que de la persona autorizada para firmar el Anejo I no estar disponible, el licitador tendría que someter el Anejo III adjunto al Pliego. Dicho Anejo es una Resolución Corporativa, la cual se deberá juramentar ante un notario público, y es utilizado para autorizar a una nueva persona a firmar la oferta a presentarse.

En el caso ante nos, Cel Fire Extinguishers & More no completó el Anejo III para autorizar a una persona diferente a las previamente autorizadas en el RUL para firmar ofertas. En cambio, incluyó un documento titulado Resolución Corporativa que autoriza a la persona que firmó el Anejo I para la Subasta ante nos, pero el mismo no fue juramentado ante un notario, incumpliendo así con las formalidades requeridas para este tipo de documento.

Analizados los factores antes expuestos, nos vemos en la obligación de hacer un rechazo de plano a la oferta presentada por Cel Fire Extinguishers & More, Inc., ya que no incluyó la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado por una persona autorizada en el RUL para presentar ofertas ante el Gobierno de Puerto Rico e incluyó una fianza de licitación por una cuantía menor a la requerida. Cabe señalar que, ambos documentos son de suma importancia, ya que estos le garantizan al Gobierno de Puerto Rico que el licitador va a sostener su oferta y que va a cumplir con las condiciones, términos y especificaciones dispuestos en el Pliego. Tener el Anejo I firmado por una persona que no está debidamente autorizada podría conllevar que en caso de incumplimiento el Licitador disponga que la oferta no fue firmada por un representante autorizado por su parte, lo que dejaría al Gobierno al descubierto en caso de cualquier reclamación.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para el Gobierno, ya que no cumplieron con requisitos que no pueden ser considerados una desviación mínima del Pliego de la Subasta Formal 22J-08473.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y

remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

## **VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") del veinticinco (25) por ciento del total de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

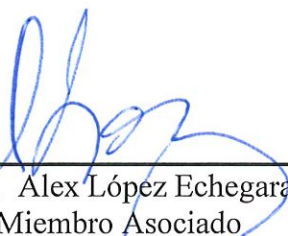
La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.


**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

  
\_\_\_\_\_  
Srta. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Ana M. Silva Torres  
Miembro Asociada

**CERTIFICO:** Que hoy, 30 de junio de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-08473.

**Karla Furniture MFG., Inc.**

PO BOX 29505  
San Juan, PR 00929  
[Kfurniture\\_pr@yahoo.com](mailto:Kfurniture_pr@yahoo.com)

**Imperial Constructions, Inc.**

PO Box 505  
Moca, PR 00676  
[Imperialconstructionsinc@gmail.com](mailto:Imperialconstructionsinc@gmail.com)

**Cel Fire Extinguishers &More, Inc.**

PO Box 3092  
Bayamón, PR 00960  
[ventas@celfirepr.com](mailto:ventas@celfirepr.com)

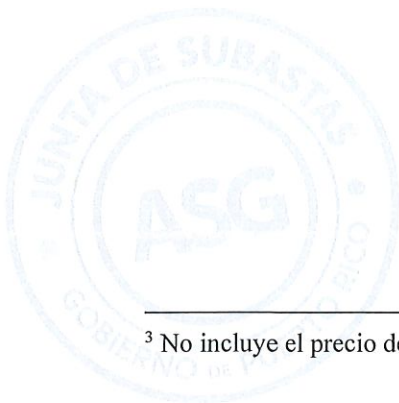
  
\_\_\_\_\_  
Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria



**ANEJO I<sup>3</sup>**

Licitador	Precio	Garantía	Término de Entrega
Karla Furniture MFG., Inc.	\$58,820.00	1 año	60 días
Imperial Constructions, Inc.	\$69,000.28	1 año	90 días

OR  
B/C  
R



<sup>3</sup> No incluye el precio de la oferta rechazada de plano.